



## ANUNCIO

Publicado este anuncio se tramitarán durante los próximos meses, sólo y exclusivamente a través del Servicio Andaluz de Empleo de Rota, las ofertas de empleo para la contratación de personal de los puestos que a continuación se detallan, y ello conforme a la Ayuntamiento Resolución de la de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, de fecha 20 de diciembre de 2024, por la que se concede subvención regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 197 de 9 de octubre de 2024). Línea 7. Incentivo para el Fomento del Empleo de Personas Jóvenes Menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de Corporaciones Locales. Nº de Expediente: ET7242024CA00000011.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, se notificó a este Ayuntamiento Resolución de la de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se concede una subvención para la contratación de seis (6) personas desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al amparo de la Línea 7 de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T. (BOJA, núm. 197 de 9 de octubre de 2024).

En concreto, para la Línea 7 de la citada norma, el objeto subvencionable se corresponde con un incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de corporaciones locales, para fomentar el empleo mediante la adquisición de experiencia laboral directamente relacionada con su titulación al finalizar su etapa educativa, proporcionando las competencias profesionales necesarias para la mejora de su empleabilidad, a través del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

Serán subvencionables seis (6) contrataciones en los grupos de cotización del 1 al 3 formalizadas con personas desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que cumplan los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios. Cada contrato deberá formalizarse por un periodo de doce meses a jornada completa, salvo supuestos de sustitución.

La selección de personas participantes se realizará mediante oferta que la entidad local deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, debiendo realizar la primera contratación al menos en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión.





Tal y como se recoge en la solicitud de subvención y en la Resolución de concesión, los puestos a contratar tienen el detalle que se especifica en la tabla siguiente:

CÓDIGO OCUPACIÓN (CNO)	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE ESTUDIOS	GRUPO COTIZACIÓN
24411044	INGENIERO EN ELECTRICIDAD CON MÁSTER	Grado Universitario y/o Master	1
24511016	ARQUITECTO	Grado Universitario y/o Master	1
26231057	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	Grado Universitario y/o Master	1
28211020	ARQUEÓLOGO	Grado Universitario y/o Master	1
37231077	MONITOR Y/O ANIMADOR DEPORTIVO	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3
59991036	TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3

Se tramitarán ofertas públicas de empleo que podrán concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas cumplan los requisitos, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los criterios de prelación.

La entidad local seleccionará a la persona a contratar para cada puesto de trabajo basándose en la idoneidad de la persona candidata para el puesto ofertado y en su formación específica relacionada con la materia a desarrollar.

Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, esta entidad deberá publicar en su tablón de anuncios o sitio web corporativo tanto a las personas participantes seleccionadas como a las excluidas.





A tal efecto, se ha dictado Decreto de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento núm. 2025-0144, de 10 de enero de 2025, donde se establece lo siguiente:

“(…) Deberá realizarse la selección para la contratación entre las dos personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta, atendiendo a la idoneidad de la persona candidata para el puesto ofertado y en su formación específica relacionada con la materia a desarrollar y a las particularidades que se detallan:

- Como regla general, el criterio que se adopta por esta entidad beneficiaria es proponer al primer candidato de la lista de los dos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con los criterios de selección establecidos en la Orden 3 de octubre de 2024.
- Los candidatos propuestos deberán acreditar que la titulación y formación que poseen está relacionada con la ocupación solicitada.
- En caso de no tener disponibilidad, no aceptar el puesto, no cumplir el perfil solicitado, causas por las que no proceda la contratación del primer candidato, renuncia del contrato o no superación del periodo de prueba, pasará a proponerse la contratación del segundo candidato.
- Para establecer un criterio de igualdad de oportunidades, se considera conveniente que en la selección se dé prioridad a las personas candidatas propuestas que no hayan participado de forma previa en un programa de similares características limitado a las dos últimas convocatorias y en el mismo puesto.
- Todos los contratos están vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición Adicional 9ª de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo) y serán en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, durante un plazo de doce meses (salvo sustituciones), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Esto contribuye a la adquisición de competencias profesionales que facilitan su incorporación al mercado de trabajo.
- Las retribuciones se ajustarán a lo establecido al convenio colectivo del Personal laboral del Excmo. Ayto de Rota (Cádiz) publicado en el B.O.P. de Cádiz número 229 de 29 de noviembre de 2018. El horario será de mañana y/o tarde y para determinados puestos de lunes a domingo y a turnos, si así se determina por necesidades del servicio.

(…)”

Lo que se hace público, para general conocimiento, significando que, de acuerdo con





lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel competente territorialmente por razón de domicilio, a elección del interesado, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. No obstante, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día hábil siguiente al que tenga lugar la presente publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

LA VICESECRETARIA GENERAL,  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

